

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

¿Qué son los derechos humanos?

Son las condiciones básicas que necesitan las personas para vivir con dignidad y en un ambiente de paz.

Los derechos humanos están reconocidos y protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

¿Cuándo surge y qué mandata la Constitución Política de la Ciudad de México?

Se aplica desde el 17 de septiembre de 2018. Su enfoque es la dignidad humana y tiene su fundamento en la protección de los derechos humanos; lo que significa que toda actividad pública debe guiarse por el respeto y la garantía de estos derechos.

La Constitución indica que ninguna persona, grupo o comunidad debe sufrir discriminación por su origen étnico, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidad, condición social, situación migratoria, condición de salud, embarazo, religión, opinión, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquiera otra.

¿Qué derechos humanos y libertades reconoce la Constitución de nuestra ciudad?

Artículo 6º Ciudad de libertades y derechos

- Derecho a la autodeterminación personal.
- Derecho a la integridad.
- Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica.
- Derechos de las familias.
- Derechos sexuales.
- Derechos reproductivos.
- Derecho a defender los derechos humanos.
- Derecho a acceder a la justicia.
- Libertad de creencias.

Artículo 7º Ciudad democrática

- Derecho a la buena administración pública.
- Libertad de reunión y asociación.
- Libertad de expresión.
- Derecho a la información.
- Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.
- Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria.

Artículo 8º Ciudad educadora y del conocimiento

- Derecho a la educación.
- Derecho a la ciencia e innovación tecnológica.
- Derechos culturales.
- Derecho al deporte.

Artículo 9º Ciudad solidaria

- Derecho a la vida digna.
- Derecho al cuidado.
- Derecho a la alimentación y a la nutrición.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la vivienda.
- Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 Ciudad productiva

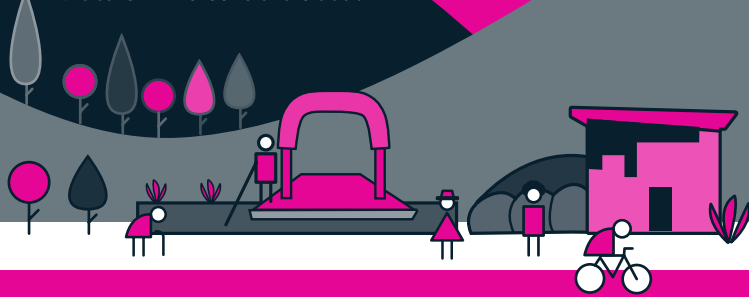
- Derecho al desarrollo sustentable.
- Derecho al trabajo.
- Derechos de las y los trabajadores en las instituciones públicas de la ciudad.
- Derecho de las y los campesinos y pequeños propietarios rurales.



Artículo 11 Ciudad incluyente

- Derechos de grupos de atención prioritaria.
- Derechos de las mujeres.
- Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Derechos de las personas jóvenes.
- Derechos de personas mayores.
- Derechos de personas con discapacidad.
- Derechos de las personas lésbicas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales (LGBTTTI).
- Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- Derechos de las víctimas.
- Derechos de las personas en situación de calle.
- Derechos de las personas privadas de su libertad.
- Derechos de personas que residen en instituciones de asistencia social.
- Derechos de personas afrodescendientes.
- Derechos de personas de identidad indígena.
- Derechos de minorías religiosas.

Artículo 12 Derecho a la ciudad



Artículo 13 Ciudad habitable

- Derecho a un medio ambiente sano.
- Protección a los animales.
- Derecho a la vía pública.
- Derecho al espacio público.
- Derecho a la movilidad.
- Derecho al tiempo libre.

Artículo 14 Ciudad segura

- Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.
- Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

¿Qué obligaciones tienen las autoridades de la Ciudad de México?

- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que habitan y/o transitan la ciudad.
- Prohibir toda forma de discriminación y aquello que atente contra la dignidad humana.
- Garantizar mecanismos para exigir y hacer justiciables los derechos humanos de todas las personas, grupo o comunidad, así como su derecho a la reparación integral ante violaciones.
- Contar con un sistema integral de derechos humanos, articulado al sistema de planeación de la ciudad, que permita orientar las políticas públicas.

¿Cuáles son las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México?

La Comisión está encargada de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las personas que habitan y/o transitan la capital del país.

Algunas de sus funciones son las siguientes:

- Promover el respeto a los derechos humanos de todas y todos;
- investigar quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades de la Ciudad de México;
- formular recomendaciones públicas y dar seguimiento a éstas;
- asistir, acompañar y asesorar a las víctimas de violaciones a derechos humanos;
- apoyar procesos de mediación y de justicia restaurativa en las comunidades;
- dar a conocer la situación de los derechos humanos en la ciudad, así como promover y divulgar el conocimiento de los derechos de las personas, y
- establecer delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales para acercar sus servicios a la población.



Para conocer más sobre la Constitución visita:
<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes>

Si las autoridades no respetan tus derechos, acude a la Comisión y presenta una queja.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Horarios de atención:
las 24 horas, los 365 días del año.
Servicios gratuitos.



Elaborado por: CDHCHM/DEPADH-DEIDH.

